

Reporte Fiscal

7

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Nacionales

R. (MAGYP) N° 27/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE
AGROPECUARIO. MENDOZA. (B.O. 15/02/2022).

Declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario desde el 01/01/2022 y hasta el 31/03/2023, a las explotaciones rurales ubicadas en zonas bajo riesgo afectadas por granizo en los Departamentos y Distritos que a continuación se detallan: Departamento Tunuyán, Distritos La Pintada y Vistas Flores; Departamento Tupungato: Distritos Cordón del Plata, El Zampal, La Arboleda, San José y Tupungato y Gualtallary; Departamento Junín: Distritos Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Phillips y Rodríguez Peña; Departamento Rivadavia: Distritos Andrade, El Mirador, La Central, Los Arboles, Mundo Nuevo, Rivadavia y Santa María de Oro; Departamento San Martín: Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Monte Caseros y San Martín; Departamento SANTA ROSA: Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa; Departamento Las Heras: Distrito El Algarrobal; Departamento Lavalle: Distritos El Carmen, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Palmera, San Francisco, Tres de Mayo y Tulumaya; Departamento Luján de Cuyo: Distritos Carrizal, Ugarteche y Vistalba; Departamento Maipú: Distritos Barrancas, Cruz de Piedras y Lunlunta;

ÍNDICE

Impuestos Nacionales

Impuestos Provinciales

CÓRDOBA
CORRIENTES
NEUQUÉN

Links de Interés

FEBRERO 2022
www.bdoargentina.com



Departamento General Alvear: Distritos Alvear Oeste y Bowen; y Departamento San Rafael: Distritos Cañada Seca, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre y Villa Atuel.

Adicionalmente, determina que el 31/03/2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 15/02/2022.**

► Impuestos Provinciales

CÓRDOBA

D. N° 74/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. VENTA DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA. (B.O. 02/02/2022).

Fija en el 1% la alícuota especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad de comercialización de especialidades medicinales para uso humano (Código NAES 464310).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/02/2022 Y DE APLICACIÓN PARA LOS HECHOS IMPONIBLES QUE SE PERFECCIONEN A PARTIR DEL 01/02/2022 Y HASTA EL 31/12/2022.**

CORRIENTES

D. N° 200/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. CORRIENTES. (B.O. 09/02/2022).

Declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 01/01/2022 y por el término de 6 meses, en todo el territorio Provincial a raíz de los incendios rurales ocurridos durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 que afectaron a los establecimientos agropecuarios de la Provincia de Corrientes. Aclara que dicho plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, dependiendo de las condiciones climáticas que se manifiesten en los siguientes meses, para el sector productivo.

En tal sentido, los productores agropecuarios que presenten el Certificado de Emergencia Agropecuaria obtendrán beneficios de prórroga de vencimientos de impuestos, créditos provinciales, prórroga de vencimientos de créditos provinciales, subvenciones dispuestas por el Ministerio de Producción de la Provincia con recursos disponibles de su partida presupuestaria y asistencia técnica y financiera.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2022.**

NEUQUÉN

R. N° 22/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RESPONSABLE SUSTITUTO. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN. (B.O. 11/02/2022).

Prorroga al 01/03/2022 la entrada en vigencia de la R. N° 1/22 (informada en nuestro R.F. N° 4-2022) que estableció que los responsables por deuda ajena actuarán como responsables del ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en su carácter de

IMPUESTOS PROVINCIALES



responsables sustitutos sobre los servicios digitales, cuando se verifique el uso o explotación efectiva, o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en el territorio provincial.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/02/2022.**

Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.